

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO Nº143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº002 -MDP

Pimentel, 01 de Abril 2015 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL

Por cuanto:

El Concejo Municipal Distrital de PIMENTEL, en Sesión ordinaria de la fecha 31 de Marzo 2015;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680 que aprueban la Reforma constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamenten la participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante la Ley Nº 28056 Ley Marco del presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la ALCALDE asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, en su titulo preliminar Articulo 1º establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el articulo IV, señala que los gobiernos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el articulo 53° del mismo cuerpo de ley preceptúa que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme la Ley de la materia, y en concordia con los planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, según la Directiva N° 003-2014-FE/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una Perspectiva de Programación Multianual; se establece la priorización de los proyectos de inversión a programarse para los 3 años siguientes a la formulación siendo necesario considerar esta priorización dentro de este proceso para la priorización de los proyectos y posterior acuerdos.

Que, los Artículos $18^{\rm o}$ y $20^{\rm o}$ de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del articulo 9° y el articulo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime del pleno del concejo se aprobó lo siguiente:



Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO Nº143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016

TÍTULO I OBJETIVO Y FINES

Artículo 1º.- Dar inicio al Proceso Participativo del año Fiscal 2016 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 901 -2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente ordenanza.

Artículo 2º.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Piscal 2016 en el distrito de Pimentel, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.-APROBRA el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Escal 2016 que forma parte del reglamento en el Anexo 01 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º.-APROBRA la matriz de priorización de proyectos de Inversión viables del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 que forma parte del Reglamento en el Anexo Nº 02 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5º.-ENCARGA al jefe de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del proceso resupuesto Participativo para el año 2016, la Ejecución de las acciones que correspondan para cumplimiento de la presente ordenanza incluyendo su difusión en el portal Web, panel y revista de la Municipalidad Distrital de Pimentel. El jefe de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo web, así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

Artículo 6º.-ENCARGUESE a la Secretaria General, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Participación Vecinal, Equipo Técnico y todas las dependencias de las Municipalidad Distrital de Pimentel el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

Artículo 7º.-DEROGUESE O DEJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE PIMENTEL PARA EL PERIODO FISCAL 2016

Articulo Nº 1.- La presente ordenanza regula el proceso de formulación del presupuesto participativo 2016 en el distrito de Pimentel, así como reglamenta la participación de la sociedad civil.

Articulo N° 2.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016.

Artículo 3º.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la Materia.

Artículo 4º.- Para efectos de la aplicación de esta norma, la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas de la materia.





Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL

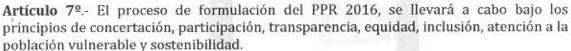
TÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5º.- El presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto por Resultados Participativo 2016 (PPR2016) del Distrito de PIMENTEL, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad, Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza tiene el siguiente Marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley № 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01,
- Directiva Nº 003-2014-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual.



Artículo 8º.- El Monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2016 asciende a la suma de S/. 1 500,900.00.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que se determinen durante el proceso de conformidad con la legislación vigente.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9º.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016.

Artículo 10º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Está integrado por el Alcalde, quien lo Preside, pudiendo delegar tal Función en el Teniente Alcalde y los Regidores; y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de Organización de nivel distrital.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de, las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo por Resultado 2016.

JURIDICA DE LA DELLA DEL







Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL





LCALDE

a) Jefe de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.

b) Sub-Gerente de Desarrollo Humano.

- c) Sub-Gerente de Gestion Ambiental.
- d) Jefe de Obras Públicas.
- e) Responsable de la Oficina de Programación é Inversiones.
- f) Un responsable de la Unidad Formuladora de proyectos de inversión publica
- g) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los Talleres.
- h) Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo por Resultado 2016, se convocará a las Oficinas de, Imagen Institucional, Participación Vecinal, Programa del Vaso de Leche, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 13º.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 (CV2016), es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formulación de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 está compuesto por 02 miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad hanorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 14º.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Solicitar **formalmente** al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

Artículo 15°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de, los acuerdos finales, así como la remisión del documento, del Presupuesto Participativo por Resultado 2016 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016

Artículo 16º.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016, son las siguientes:

1º. Preparación, comunicación, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes, capacitación de los agentes participantes.



Primer Balneario Turístico del Norte

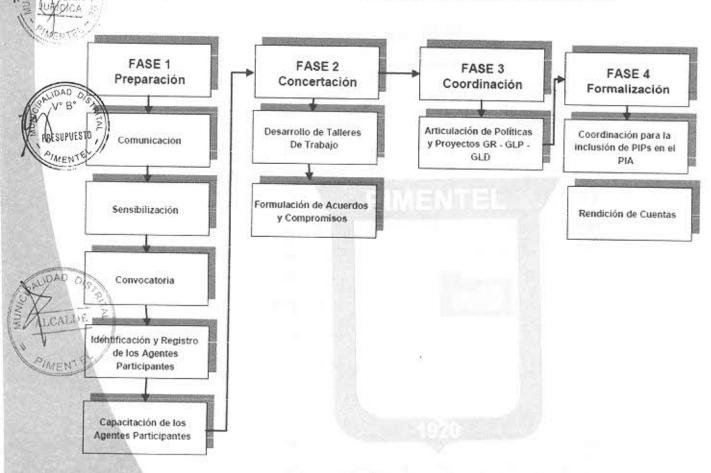
CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



- $2^{\underline{o}}$. Concertación, desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos.
- 3º. Coordinación, articulación de políticas y proyectos GR-GLP-GLD.
- 4º.Formalización, coordinación para la inclusión de PIPs en el PIA, rendición de cuentas.

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17º.- La fase de preparación es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local.

El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso se inicia en el mes de Abril del ejercicio previo.

Participativo

Artículo 18º.- En la fase de comunicación, la Municipalidad Distrital de Pimentel desarrolla mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utiliza los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.



Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO Nº143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



Artículo 19º.- La importancia de la sensibilización radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

Artículo 20º.- LA Municipalidad Distrital de Pimentel, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. Anexo Nº 03: Comunicado de convocatoria

al Proceso del Presupuesto. Esta acción debe iniciarse en el mes de Abril.

La convocatoria promueve la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, ociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género. Anexo № 04: Relación de Actores de la sociedad civil del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21º.- En la Identificación y Registro de Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Pimentel, cada Organización deberá llenar su formato adjuntando los requisitos mínimos para su inscripción según, Anexo Nº 05: Formato para el registro de agentes participantes.

Artículo 22º.- La Municipalidad Distrital de Pimentel, realizara capacitaciones y pragramas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil; orientada a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la MENTS risdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso; se sugiere utilizar el contenido del Anexo Nº 06: Guía de temas a desarrollar en los eventos de capacitación del proceso del presupuesto participativo.

A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes ha:

a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.

b) Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar que se registren ante

la Municipalidad de PIMENTEL, presentando la documentación requerida.

Cada organización podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia del acta de acuerdo de asamblea o junta directiva que los designe para tal fin, Solicitud u Oficio dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel , indicando Nombre de la Organización, domicilio legal y presentación de los representantes (Titular y Suplente), presentación del Original y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular y Suplente cuya dirección deberá ser del Distrito. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.



Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO Nº143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



Artículo 23º.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión en estado viables de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016, partiendo de la cartera de proyectos que se encuentran viables en el banco de proyectos del sistema SNIP y de acuerdo a la priorización establecida en la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 a propuesta del Alcalde.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 24º.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 25º.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de propertion de supera la evaluación de las propuestas. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso, entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 26º.- En la fase de Rendición de Cuentas la Municipalidad informará lo actuado en relación a la ejecución de los **proyectos de inversión** del proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 27º.- En la fase de los Talleres de Identificación de Proyectos, los agentes participantes propondrán sus proyectos en estado viable y de acuerdo a lo establecido en la ALCALDEDIFECTIVA Nº 003-2014-EF/50.01. Se entiende por proyecto, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad. Con los proyectos VIABLES identificados se procederá al control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados. Finalmente, las acciones consideradas como actividades serán notificadas a la dependencia municipal correspondiente.

Artículo 28º.- En el Taller Distrital de Formalización de Acuerdos se procederá a presentar la evaluación técnica de los proyectos VIABLES para la priorización correspondiente aplicándose la matriz contenida en el presente reglamento, en dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos de inversión en estado viables priorizados y se realizará la formalización de acuerdos Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 por votación directa de los Agentes Participantes.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 29º.- Durante los Talleres de Identificación de Proyectos de Inversión Viables los Agentes Participantes identificarán sus proyectos. Sin embargo para que éstos sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo por Resultados deben contar con las siguientes características mínimas que son:

 a) Deben ser Proyectos de Inversión en estado Viable con código SNIP, correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.



Primer Balneario Turístico del Norte

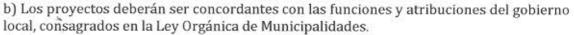
CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL





dentro de los planes y programas.



- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) Que no exista impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) Que no sean actividades que por función debe realizar la Municipalidad. Como se indica en el artículo 22º de la presente Ordenanza, la Municipalidad designará a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos

identificados.

Artículo 26º.- Previo a la fase de evaluación de los proyectos, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea la verificación de la viabilidad de los proyectos

En la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico Municipal, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión dicina e inapelable.

Artículo 27º.- La priorización se hará según la matriz que se adjunta como anexo a la presente ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se MEN consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2016, sólo los que dentro de ese orden alcancen financiamiento hasta el monto señalado en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

Artículo 28º.- Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

Artículo 29º.- Los resultados del Presupuesto Participativo por resultados 2016, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

Artículo 30º.- El Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016, tendrá la secuencia siguiente:



Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



ANEXO Nº 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR	FECHA	
CONVOCATORIA	DESPACHO DE ALCALDIA	WEB INSTITUCIONAL/ PANEL	11/05/2015	
INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	MESA DE PARTES	OFICINA MESA DE PARTES	12-05-15 AI 15-05-2015	
OBSERVACIONES DE INSCRIPCION	OFICINA DE PRESUPUESTO	OFICINA PRESUPUESTO	18/05/2015	
PUBLICACION DE AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS	OFICINA PRESUPUESTO- IMAGEN INSTITUCIONAL	PAGINA WEB- OFICINA IMAGEN INSTITUCIONAL	20/05/2015	
TALLERES DE SANSIBILIZACION	EQUIPO TECNICO	SALON DE ACTOS MUNICIPAL	22/05/2019	
TALLERES DE CAPACITACION	EQUIPO TECNICO	SALON DE ACTOS MUNICIPAL	26/05/2015	
TALLERES DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	EQUIPO TECNICO	SALON DE ACTOS MUNICIPAL	29/05/2015	
TALLER DE EVALUACION Y PRIORIZACION TECNICA DE PROYECTOS	EQUIPO TECNICO	SALON DE ACTOS MUNICIPAL	04/06/2015	
TALLER DE FORMULACION Y PRESENTACION DE ACUERDOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	EQUIPO TECNICO Y AGENTES PARTICIPANTES		11/06/2015	
TALLER DE RENDICION DE CUENTAS	EQUIPO TECNICO	SALON DE ACTOS	17/06/2015	



Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO Nº143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



ANEXO 2

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016

	CRITERIO		PUNTAJES			
1	La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado			5.0	SI continua en el proceso	
2	El proyecto guarda relación con la función Municipal	NO se descarta		8.7	SI continua en el proceso	
3	el proyecto cuenta con saneamiento físico legal	NO se descarta		100 march 200 ma	SI continua en el proceso	
4	La Organización ha sido beneficiaria anteriormente con la Ejecución de Proyectos en el Sector.	Si 1 Punto		14 CAN	NO 5 Puntos	
5	Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes de financiamiento	NO 00 puntos		entre el 20% - 40% de aporte 5 puntos	mas del 40% de contrapartida 8 puntos	
5	Porcentaje de Población distrital atendida	menos del 10 % de la población 01 punto	entre el 109 20% de apor 03 puntos	rte 40% de la población 5 PUNTOS	atiende a mas del 40% de la población 7 PUNTOS	
6	Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector	Mas del 60% de morosidad 01 punto	del 41 % al 6 de morosida 3 puntos	ad de morosidad	del 0 al 20% de morosidad 8 punto s	
7	Bonificación de puntaje por densidad poblacional	Baja densidad 1 punto	media densidad 3 puntos		alta densidad 5 puntos	
8	Presenta proyecto de Inversión Publica	NO 00 PUNTOS	EN EVALUACION 3 PUNTOS		DECLARADO VIABLE 05 PUNTOS	
9	El proyecto favorece a población en extrema pobreza	PUNTOS	EN MENOR PROPORCION 03 PUNTOS		SI 5 PUNTOS	
10	Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo	NO 0 PUNTOS	indirectamente 3 puntos		SI 5 PUNTOS	
11	Permite el mejoramiento urbano del distrito	NO 0 PUNTOS	Relativamente 3 puntos		SI 5 PUNTOS	
12	Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	NO 0 PUNTOS		SI 5 punt	SI 5 puntos	
13	Promueve o permite la conservación del Medio ambiente	NO 0 indirectamen		mente 3 puntos	SI 5 PUNTOS	
14	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas del sector	NO 0 PUNTOS			SI 5 PUNTOS	
15	Contribuye al mejoramiento de la seguridad ciudadana en el distrito	NO 0 EN MENOR PROPORCION 03 PUNTOS		SI 5 PUNTOS		



Primer Balneario Eurístico del Norte

CREADO SEGUN LEY Nº 4155

LEONCIO PRADO Nº 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CONVOCATORIA

AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016

El gobierno local Municipal Distrital de Pimentel, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional según su Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que Modifica La Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; Directiva N° 003-2014-FE/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una Perspectiva de Programación Multianual para el año 2016; Instructivo del presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF /76.01.

CONVOCA:

A la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito, y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones publicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO 2016; el cual se da inicio luego de las actividades de preparación del proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDP, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto del presupuesto participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del equipo técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza antes indicada el cronograma del proceso será el siguiente:

MONICIPALIDAD DISTATAL DE PIMENTEL

Ing. José F. Conzales Ramíres